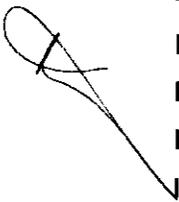
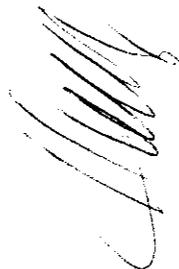


ACTA No. 42-2013 DEL DIRECTORIO DEL
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-

En la ciudad de Guatemala, siendo las **diecisiete horas del miércoles doce de junio del dos mil trece**; reunidos en las oficinas del Registro Nacional de las Personas, ubicadas en Calzada Roosevelt número trece guión cuarenta y seis (13-46) de la zona siete (7), de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión **ordinaria** los siguientes miembros del Directorio: Licenciado Helder Ulises Gómez, Magistrado Titular del Tribunal Supremo Electoral, quien lo preside; Licenciado César Amílcar Pantaleón Herrera, Viceministro de Gobernación y Miembro del Directorio en Representación y por Delegación del Ministro de Gobernación; Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres, Miembro Titular del Directorio electo por el Congreso de la República de Guatemala; y Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio; para hacer constar lo siguiente:-----

PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. Preside la sesión el Licenciado Helder Ulises Gómez, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien la declara abierta y somete a aprobación la agenda:-----

- 
- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda.
 - II. Lectura del Acta de Directorio número cuarenta y uno guión dos mil trece (41-2013).
 - III. Compromisos.
 - IV. Temas: *Registro Nacional de las Personas*
 - 4.1. Solicitud de autorización para revocar el Mandato Especial Judicial con Representación otorgado a la Abogada Diana Raquel Palencia Aldana, quien ya no presta sus servicios para el RENAP. Ponente: Director Ejecutivo.
 - 4.2. Aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días y FamilySearch y el Registro Nacional de las Personas. Adjunto oficios del Consejo Consultivo Ref. CC guión ciento ochenta y tres guión dos mil trece (CC-183-2013) y Ref. CC guión ciento noventa y cuatro guión dos mil trece (CC-194-2013). Ponente: Director Ejecutivo.
 - 4.3. Resolución final emitida por la Procuraduría General de la Nación dentro del Recurso de Revocatoria planteado por la entidad inversiones en Telecomunicaciones, Seguridad y Sistemas, Sociedad Anónima, a través de su representante legal, en contra de la resolución número DE guión cero cuarenta y ocho guión dos mil trece (DE-048-2013), de fecha trece de marzo de dos mil trece (13 de marzo de 2013), emitida por el Director Ejecutivo de la Institución. Ponente: Director Ejecutivo.
 - 4.4. Aprobación de las modificaciones al contrato denominado "**CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE CAPTURA DE DATOS EN EL EXTRANJERO PARA LA SOLICITUD DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN Y OTROS**"
- 
- 

SERVICIOS ASOCIADOS QUE REALIZA EL RENAP EN GUATEMALA con la entidad Easy Marketing, S. A. Ponente: Director Ejecutivo.

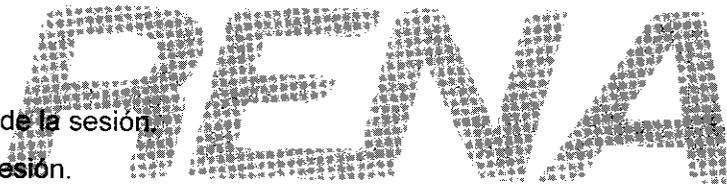
- 4.5. Aprobación del contrato administrativo número **CERO CUARENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL TRECE (046-2013)**, de fecha diez de junio de dos mil trece, para la **"ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO ORACLE PARA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-"** suscrito por el Director Ejecutivo en Funciones de esta Institución y el Gerente General y Representante Legal de la entidad **CESA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**. Ponente: Director Ejecutivo.
- 4.6. Notificación de sentencia de amparo planteado por el Procurador de los Derechos Humanos, por incumplimiento de las Autoridades del RENAP en sus atribuciones e inacción del mismo que causa agravio generalizado a la población, el cual debido al recurso de apelación planteado por la Dirección de Asesoría Legal y el Registro Central de las Personas, la sentencia final **es favorable al RENAP**. Ponente: Director Ejecutivo

V. Puntos varios

VI. Anexos

VII. Convocatoria de la sesión.

VIII. Cierre de la Sesión.



Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio.-----

SEGUNDO: LECTURA DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO CUARENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL TRECE (41-2013). Se procedió a dar lectura al Acta número cuarenta y uno guión dos mil trece (41-2013), la cual fue aprobada por los miembros del Directorio junto con el Director Ejecutivo.-----

TERCERO: COMPROMISOS: 3.1. ANÁLISIS DEL IMPACTO FINANCIERO Y DICTÁMENES LEGAL Y TÉCNICO RELACIONADOS A LA PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN DEL REGISTRO CENTRAL DE LAS PERSONAS. Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: Actas de Directorio 38-2013, 39-2013 y 40-2013 del 29 y 31 de mayo, y 04 de junio de 2013, respectivamente. Descripción: El Licenciado Helder Ulises Gómez manifiesta que con base en el dictamen financiero se logra determinar que se suprimirán varias plazas del Registro Central de las Personas, por lo que solicita que se indique cómo se va a valorar al recurso humano que se queda trabajando en RENAP, qué pasará con el personal que se suprime su plaza, que se justifique la razón por la que se está disminuyendo el personal y se están incrementando los salarios, por ende aumento del presupuesto. El Director Ejecutivo indica que la razón del incremento es porque se están creando las plazas de Registradores Civiles Departamentales, quienes antes tenían la plaza de Registrador Civil Municipal. Se están evaluando los perfiles para que dentro del esquema del Registro Central, el personal tenga la misma carga de trabajo; además, el trabajador podrá continuar laborando en RENAP, siempre que cumpla con el perfil,

que no tenga faltas o llamadas de atención, que no posea sanciones y se le está dando prioridad al personal que no tenga sanciones. Agrega, que se trasladará el detalle del impacto financiero, así como el análisis de las cargas de trabajo por unidad y las acciones que realiza el RENAP. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres indica que es necesario fortalecer el dictamen financiero y que revisen las cifras, ya que en la opinión se indican dos mil ciento noventa y cinco (2,195) puestos y al inicio del mismo se señalaron dos mil ciento setenta y tres (2,173). Conclusión: por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo a fin de que se cumpla con lo solicitado.

3.2. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN ENVIADA POR EL DIRECTOR DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y SUBDIRECTOR PARA LA ERRADICACIÓN DEL SUBREGISTRO CON RELACIÓN A LA SENSIBILIDAD Y CAPACITACIÓN DE COMADRONAS EN EL PROCESO DE REGISTRO OPORTUNO DE NIÑOS Y NIÑAS QUE NACEN A TRAVÉS DE SU ASISTENCIA. Ponente:

Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres. Ref.: Punto Tercero: Compromisos: 3.4, Acta de Directorio 20-2013 y Actas de Directorio 35-2013 y 40-2013 del 19 de marzo, 31 de mayo y 04 de junio de 2013, respectivamente.

Descripción: El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres solicita que envíen informe a Directorio en forma trimestral porque es un proceso interesante. El Licenciado Helder Ulises Gómez indica se debe contar con el detalle jurídico ya que muchas de las comadronas no están inscritas. El Director Ejecutivo manifiesta que sólo reciben la certificación del Ministerio de Salud y Asistencia Social de las comadronas que están registradas en el mismo. El Licenciado Helder Ulises Gómez agrega que se tiene que buscar que las comadronas estén registradas. El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales manifiesta que ello es parte del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con la Organización Panamericana de la Salud -OPS- y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres recomienda que la mesa técnica que se tiene con esas Entidades, busque el mecanismo correspondiente para registrar a las comadronas e insista en el fortalecimiento y capacitación con las mismas. El Licenciado Helder Ulises Gómez manifiesta que se tiene crear una normativa en la que indique que la comadrona que no esté inscrita en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social no puede asistir partos. Conclusión: El Directorio por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que en forma trimestral se envíe este informe a Directorio. Además, que se busque en la mesa técnica que se tiene con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social el impulsar que se inscriban las comadronas.

3.3. ANÁLISIS DEL INFORME DE LA DIRECTORA DE ASESORÍA LEGAL SOBRE EL PROCEDIMIENTO QUE DEBE SEGUIRSE PARA OPTAR POR LA VÍA CONCILIATORIA, LO RELATIVO A LA SITUACIÓN SUSCITADA CON LA BAJA DEL SISTEMA BIOMÉTRICO -SIBIO-. Y ANÁLISIS DEL DICTAMEN LEGAL RELACIONADO AL INFORME TÉCNICO FINAL ENVIADO POR LA ENTIDAD EASY MARKETING, S. A., CON RELACIÓN A LO SUSCITADO EN DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE. Ponente: Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres. Ref.: Punto Tercero, Compromisos: 3.1, Acta de Directorio 26-2013 y Actas de Directorio 39-2013 y 40-2013 del 08 de abril, 31 de mayo y 04 de junio de 2013, respectivamente. Y, Ref.: Actas de Directorio 05-2013 y 40-2013 del 17 de enero y 04 de junio de 2013, respectivamente. Descripción: El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres manifiesta

que más que opinar sobre lo que solicitó tiene dos peticiones: 1. análisis de responsabilidades legales que pueda tener el proveedor con el RENAP, 2. se establezca en esa vía un procedimiento que vaya enfocado por la vía conciliatoria. Agrega que no hay un dictamen de responsabilidades sino una narrativa de las acciones que se realizaron por el RENAP, de la entidad Easy Marketing, S. A. y al final sobre un plan de acción, esto lo que demuestra a lo largo de los análisis técnicos que ha traído la proveedora, es que hubo indisponibilidad del SIBIO, por lo que se reconoce en forma explícita que hubo una falla. Por esta razón solicita que se amplíe y que se fortalezca el concepto, considerando que es una situación descriptiva de acuerdo a lo que señala las cláusulas del contrato. El tema de llevar la vía conciliatoria se debería de tener bien claro así como el panorama de lo que ha sucedido en ese proceso y es allí donde empieza hacer observaciones de los reportes técnicos firmados por el Licenciado Guillermo Brincker Socorro, Director de Informática y Estadística, y por el Ingeniero Jorge Alberto Arias Tobar, Director de Procesos, ya que ellos manifiestan que hubo un bajo nivel de prevención, afirman que hubo un problema en el sitio principal, hablan de generalidades, pero no se puede justificar el tema superficialmente, como un punto de vista, puesto que el hecho que todos los sistemas fallen no exime la responsabilidad de manejar sistemas eficientes de prevención y contingencias. El concepto definitivamente es que los sistemas fallan, en ese sentido, el mismo contrato exige de hacer un refrescamiento tecnológico, estaría implícita una responsabilidad compartida en función de no salvaguardar la seguridad de la base de datos, a partir del mismo contrato. Este informe que pareciera ir en la misma línea de la posición de la empresa, en el sentido de que si bien es cierto que hubieron problemas pero realmente nunca se dejó de imprimir, (lo cual es no correcto) ya que parte integral del objeto del contrato cincuenta y cinco guión dos mil ocho (55-2008) que incluye emisión, impresión, el AFIS, el FRS y el SIBIO, por lo que al fallar un factor de estos dentro de un objeto integrado como el del contrato, provoca la falta al mismo. A lo largo de los informes que las mismas personas proveyeron en su oportunidad, se presenta el hecho que sí hubo fallas dentro del procedimiento para poder trasladar los registros de enrolados al área de impresión, y el plan de acción no sólo lo afirma sino está validado al proponer correcciones y mejoras en ese sentido. Al estar tipificado en ese contexto, claramente se indica que sí hubo una falla y aún cuando no se dejó de imprimir, con el objeto del contrato estando integrado (porque efectivamente esa cola de impresión ya se había conformado en su respectiva área de trabajo antes de la falla) si se provocó indisponibilidad. Agrega que considera que los dictámenes técnicos son superficiales porque no tienen respaldo de lo que están indicando en las opiniones, por lo que es necesario que el dictamen técnico se justifique y se soporte en las bitácoras de los sistemas operativos, en las fechas que estuvo deshabilitado el procedimiento, para verificar el estatus del SIBIO y con esto dar un soporte al dictamen técnico. Sugiere que al observar el grado de superficialidad en los datos técnicos, se pueda solicitar a la Contraloría General de Cuentas el reporte de una auditoría especial que solicitó a inicio de año la Bancada LÍDER, para tener un parámetro adicional de lo que pudo haber sucedido en ese interin. El Licenciado Helder Ulises Gómez manifiesta que según los dictámenes que ya enviaron los expertos es, como hubiera sido un caso fortuito, y no quiere

decir que por que el Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres no esté de acuerdo con ellos, no quiere decir se tenga que hacer otra vez, los técnicos ya manifestaron su opinión y son los que tienen conocimiento sobre las situaciones que se suscitaron e incluso si cambiaron la realidad, solo ellos lo saben. Si lo que está pidiendo el Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres es que se haga una contra revisión, no la podrían proporcionar los mismos técnicos. No puede ser que la misma persona que realice un dictamen que ya hizo, vuelva a emitir opinión sobre lo mismo. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres manifiesta que pidió el soporte de los dictámenes técnicos y deben ser estadísticas. El Licenciado Helder Ulises Gómez manifiesta que no se les puede pedir a las mismas personas que hagan el dictamen. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres indica que el tema es evitar que el informe guarde un sesgo hacia la respuesta que dio la proveedora, además que el dictamen legal está enfocado a la intencionalidad, en el sentido de referir una buena respuesta en términos de tiempo y recursos de parte del proveedor y que para evitar esto y obtener mayor sustento, lo que está pidiendo es que apunten las estadísticas y las bitácoras como soporte, y que como le parece que es superficial, considera que es bueno solicitar que la Contraloría General de Cuentas que trasladen el informe de lo que ya fue pedido por una Bancada o en su defecto que se solicite una auditoría técnica por parte de la Contraloría General de Cuentas para que se determine si lo que se está recibiendo está correcto. El Licenciado Helder Ulises Gómez indica que si lo que se quiere es que se diga que tiene que ir versado en otras situaciones, si no hubo daño que se fundamente que no hubo daño. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres manifiesta que quiere saber si los técnicos de RENAP están basados en las bitácoras proporcionadas por la entidad Easy Marketing, S. A. Además, que nadie ha dicho si hay responsabilidades. Deja claro que en el dictamen legal se observa que están evaluando la intencionalidad del proveedor. El Licenciado César Amílcar Pantaleón considera que resultaría inútil solicitar dictamen a la Contraloría General de Cuentas, porque normalmente no atiende esas solicitudes, nunca se pronuncia en forma preventiva. Conclusión: Por consenso y unanimidad queda para revisión y análisis. **3.4. ANÁLISIS DE LA ACLARACIÓN A DICTAMEN LEGAL CORRESPONDIENTE AL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA LITERAL F) DEL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.** Ponente: Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres. Ref.: Actas de Directorio 36-2013 y 40-2013 del 25 de mayo y 04 de junio de 2013, respectivamente. Descripción: El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres manifiesta que todavía no se responde a las inquietudes y que fueron solicitadas en Acta de Directorio, en virtud que solicitó que se evaluara lo expuesto por la Directora de Asesoría Legal, en función de que se analizara la ampliación del dictamen proveído el año pasado por el Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales, sobre un viaje a Estados Unidos de América, pero lo que encontró fue un análisis del Acta con algunos conceptos que no ventilan los conceptos que ella sostenía, porque no se refería a que hubo un plan piloto en el extranjero, ya que en dicho informe el Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales lo asegura explícitamente, que denota la participación explícita de Easy Marketing, S. A. y fueron proporcionados recursos por dicha empresa sin ningún costo para la Institución, también que hubo personal de esa empresa que participó, lo que a su criterio denota una participación

explícita y queda evidenciada la participación de la empresa en una etapa previa. Por otro lado, no hay una referencia explícita en el contrato cincuenta y cinco guión dos mil ocho (55-2008) de la responsabilidad de acompañamiento y quiere hacer referencia al artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en donde se especifica que "... La función pública no es delegable...". Al respecto, señala que sólo se delega cuando hay un respaldo contractual, el cual debería haber sido el respaldo de Easy Marketing, S. A. de las actividades llevadas en a cabo en el extranjero y, al no haber un efecto contractual, le surge la duda cuál fue su posición para participar y por último también hace referencia al artículo 11 de la Ley del Organismo Judicial, en donde se indica "... Las palabras de la ley se entenderán de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española", por lo que "previo", según la Real Academia Española significa: "antes de", en este caso, cualquier operación tipificada en la Ley de Contrataciones del Estado, que puede ser compra directa, licitación, cotización o contratación, por lo que no está de acuerdo con la ampliación del dictamen presentado. El Licenciado Helder Ulises Gómez indica que se vuelve a lo mismo, porque es una ampliación con la que no está de acuerdo el Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres, el hecho que el dictamen no salga como él considera no quiere decir que esté en error. Es un dictamen emitido por un profesional letrado en la materia y en el que está expuesta su opinión profesional, a lo cual ya hicimos ver en el Acta donde se autorizó el contrato donde para Directorio no se estaba violentando el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. Y como muy bien lo dice esta ampliación del dictamen, no constituye el plan piloto una etapa previa a un proceso de contratación sino que ese plan piloto era para establecer como es el accionar de los enrolamientos o captura de datos en el extranjero a través de los consulados móviles. Y que si estuvo esa entidad en ese plan piloto como muy bien lo dice el dictamen es porque la citada entidad es la encargada de imprimir los Documentos Personales de Identificación, por lo que el acompañamiento fue cumpliendo con su obligación contractual de la Entidad Easy Marketing, S. A. de impresión de documentos, mas no como una obligación contractual de verificar las actividades de enrolamiento, por lo que es de mi parecer personal ratificar lo ya manifestado de que no riñe con el artículo 80 literal f) de la Ley de Contrataciones del Estado. Conclusión: se dan por enterados.

3.5. RECEPCIÓN DE CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE LAS CONCLUSIONES ESTABLECIDAS EN EL DIAGNÓSTICO ADMINISTRATIVO DE LAS DIRECCIONES DE ASESORÍA LEGAL, PARA LA ERRADICACIÓN DEL SUBREGISTRO E INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA, REMITIDO POR EL DIRECTOR DE GESTIÓN Y CONTROL INTERNO. Ponente: Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres. Ref.: Punto Cuarto: Temas: 4.11, Acta de Directorio 25-2013 del 04 de abril y Acta de Directorio 41-2013 del 06 de junio de 2013, respectivamente. Descripción: El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres indica que el concepto es positivo para la Institución y que el cronograma es adecuado, por lo que solicita que informen periódicamente y se dé el seguimiento respectivo para que se vaya cumpliendo con el mismo.

CUARTO: TEMAS. 4.1. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REVOCAR EL MANDATO ESPECIAL JUDICIAL CON REPRESENTACIÓN OTORGADO A LA ABOGADA DIANA

RAQUEL PALENCIA ALDANA, QUIEN YA NO PRESTA SUS SERVICIOS PARA EL RENAP.

Ponente: Director Ejecutivo. Descripción: El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales indica que por parte de la Dirección de Asesoría Legal se solicita que se revoque el Mandato Especial Judicial con Representación, otorgado a la Abogada DIANA RAQUEL PALENCIA ALDANA, en virtud que dicha profesional ya no presta sus servicios para la Institución. Conclusión: El Directorio por consenso y unanimidad **AUTORIZA** la revocatoria del Mandato Especial Judicial con Representación, otorgado a la Abogada DIANA RAQUEL PALENCIA ALDANA, el cual deberá suscribirse a través de la Escribanía de Cámara y de Gobierno o por un Notario habilitado, siempre que no se erogare cantidad alguna de dinero en concepto de honorarios por parte del RENAP.

4.2. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO CON LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS Y FAMILY SEARCH INTERNATIONAL. SE ADJUNTAN OFICIOS DEL CONSEJO CONSULTIVO REF. CC GUIÓN CIENTO OCHENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL TRECE (CC-183-2013) Y REF. CC GUIÓN CIENTO NOVENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL TRECE (CC-194-2013). Ponente: Director Ejecutivo. Descripción: El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales manifiesta que por parte del Consejo Consultivo resolvieron emitir opinión favorable para su suscripción. Conclusión: El Directorio por consenso y unanimidad **APRUEBA** el **"CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- Y LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS Y FAMILY SEARCH INTERNATIONAL"**.

4.3. RESOLUCIÓN FINAL EMITIDA POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DENTRO DEL RECURSO DE REVOCATORIA PLANTEADO POR LA ENTIDAD INVERSIONES EN TELECOMUNICACIONES, SEGURIDAD Y SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO DE GUIÓN CERO CUARENTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL TRECE (DE-048-2013), DE FECHA TRECE DE MARZO DE DOS MIL TRECE (13 DE MARZO DE 2013), EMITIDA POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA INSTITUCIÓN. Ponente: Director Ejecutivo. Descripción: Se recibe resolución final emitida por la Procuraduría General de la Nación en donde opina que el Recurso de Revocatoria planteado por el señor RICARDO PIMENTEL QUIROA, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad **INVERSIONES EN TELECOMUNICACIONES, SEGURIDAD Y SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, debe ser declarado **SIN LUGAR**, debiéndose **CONFIRMAR**, la resolución recurrida. Conclusión: El Directorio por consenso y unanimidad resuelve **SIN LUGAR**, el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por la entidad **INVERSIONES EN TELECOMUNICACIONES, SEGURIDAD Y SISTEMAS, SOCIEDAD ANONIMA**, a través de su representante legal, en contra de la resolución número DE guión cero cuarenta y ocho guión dos mil trece (DE-048-2013), de fecha trece de marzo de dos mil trece (13 de marzo de 2013), emitida por el Director Ejecutivo de la Institución; por las razones consideradas. **SE CONFIRMA**, la resolución número DE guión cero cuarenta y ocho guión dos mil trece (DE-048-2013), de fecha trece de marzo de dos mil trece (13 de marzo de 2013), emitida por el Director Ejecutivo de la Institución, por encontrarse ajustada a derecho. **4.4. APROBACIÓN DE**

LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO DENOMINADO "CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE CAPTURA DE DATOS EN EL EXTRANJERO PARA LA SOLICITUD DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN Y OTROS SERVICIOS ASOCIADOS QUE REALIZA EL RENAP EN GUATEMALA" CON LA ENTIDAD EASY MARKETING, S. A. Ponente: Director Ejecutivo. Descripción: El Licenciado Helder Ulises Gómez manifiesta que hay que analizarlo, dentro de ese caso están las observaciones que hizo el Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres: 1) Que se habla tanto de los servicios al extranjero como a los Estados Unidos de América, indicándose que es un contrato para Estados Unidos de América y después se habla en el extranjero, por lo que es necesario uniformarlo. El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales manifiesta que ya se subsanó y que quedó que será en los consulados móviles y en donde determine el Ministerio de Relaciones Exteriores. 2) Sobre la denominación del contrato, si Directorio aprobó una denominación esa es la que debe ir en el contrato, si no se pudo dejar ese nombre se debe establecer una cláusula donde se indique el nombre o denominación del contrato. Al final del nombre se le podría agregar "en Guatemala", es decir **CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE CAPTURA DE DATOS EN EL EXTRANJERO PARA LA SOLICITUD DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN Y OTROS SERVICIOS ASOCIADOS QUE REALIZA EL RENAP EN GUATEMALA**, por lo que en el contrato se debe indicar que todo lo que se dijo en cualquier otro documento es... y colocar el nombre del contrato. 3) Tema de Courier: que se establezca en la modificación del contrato que no es pagado por el RENAP y que será decisión del ciudadano, si lo recibe en los consulados o si lo recibe en su dirección y que el costo del Courier, no sea mayor a los usuales que se cobran por documentos semejantes en el extranjero, como por ejemplo: pasaporte, tarjeta consular; 4) El pago que da el ciudadano tiene que detallarse bien, a dónde va ir ese pago y cómo se va a pagar por parte del RENAP a la empresa. 5) Que el DPI cuesta Cincuenta Dólares Estadounidenses (US\$50.00), Treinta y Tres Dólares Estadounidenses (\$33.00) por los servicios en el extranjero, Diez Dólares Estadounidenses (US\$10.00) por impresión del DPI y Siete Dólares Estadounidenses (US\$7.00) para gastos de operación del RENAP; pero esto ya no puede ser el valor por razones obvias, por lo que solicita se verifique y se analice nuevamente el valor. 6) Transferencia: En el dictamen financiero tiene que indicarse que el dinero es para la emisión del DPI en el extranjero, se tendrán cinco millones de quetzales (Q5,000,000.00), pero si es en ocho años, va a llegar un millón de DPI's, y cuantos DPI's se van a emitir con cinco millones de quetzales (Q5,000,000.00), como se garantiza que con cinco millones de quetzales (Q5,000,000.00), se va a cumplir con los ciento veinticinco mil (125,000) DPI's al año. Si hay reforma migratoria puede haber más DPI's. Tiene que hacerse ver que una cláusula diga que la forma de pago a la empresa es como va ir saliendo de DPI's, por DPI capturado. El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales indica que como resultado de la reunión en Nueva York indicaron que no iban haber enrolamiento en los consulados fijos sino que únicamente en los móviles. Otro punto que se relaciona con lo anterior, es el cobro del DPI dividido el monto, son Veintiocho Dólares Estadounidenses (US\$28.00) para la empresa y el resto son fondos. Ahorita tiene que hacerse otra vez la distribución, tiene que

mencionarse para que cualquier persona tenga conocimiento que esos DIEZ DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US\$10.00) no se están incluyendo en los Veintiocho Dólares Estadounidenses (US\$28.00) de la captura de datos, por lo que se tiene que establecer el precio, más Diez Dólares Estadounidenses (US\$10.00), que seguirán siendo cobrados por medio del contrato cincuenta y cinco guión dos mil ocho (55-2008). Se debe hacer ver que la impresión de esos mismos va hacer a cuenta del contrato cincuenta y cinco guión dos mil ocho (55-2008). El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres manifiesta que además, el dictamen técnico tiene problema ya que se involucró en el Área Financiera. El Licenciado Helder Ulises Gómez manifiesta que ahorita no se le puede cobrar al que llegue con su Cédula de Vecindad, ya que es gratis. El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales manifiesta que sólo es el que lleva la Cédula de Vecindad que si eroga de los Cinco Millones de Quetzales (Q5,000,000.00), y de acuerdo al escenario del plan piloto es un treinta por ciento (30%) las personas que no llevan la Cédula de Vecindad, por eso pidió la ampliación al presupuesto de RENAP al Ministerio de Finanzas Públicas, para cubrir estos. El Licenciado Helder Ulises Gómez manifiesta que en acta se debe consignar claramente el tema de los precios, del precio que siempre se va a pagar el RENAP a esa empresa, cuando la persona lleve su Cédula de Vecindad. El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales manifiesta que cuando aplica el Segundo párrafo del artículo 101 de la Ley del RENAP, el trámite es gratuito, por lo que no se cobraría al usuario y el RENAP absorbería el costo total. Conclusión: El Directorio por consenso y unanimidad acuerda que quede para revisión y análisis y se instruye al Director Ejecutivo a fin de que se tomen en cuenta las observaciones que sean factibles realizadas por los miembros del Directorio. Asimismo, con base al Acuerdo de Directorio número ciento ocho guión dos mil doce (108-2012) de fecha veinte de diciembre de dos mil doce, Presupuesto de Ingresos y Egresos dos mil trece (2013), se ratifica que el encargado de realizar las transferencias y modificaciones presupuestarias que se realicen dentro del presupuesto de RENAP dentro de los diferentes grupos de gastos es el Director Ejecutivo del RENAP quien debe de aprobarlas.

4.5. APROBACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO CUARENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL TRECE (046-2013), DE FECHA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, PARA LA "ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO ORACLE PARA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-" SUSCRITO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO EN FUNCIONES DE ESTA INSTITUCIÓN Y EL GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD CESA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA. Ponente: Director Ejecutivo. Descripción: El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales indica que de parte del banco Centroamericano de Integración Económica ya dieron la no objeción al contrato. Conclusión: El Directorio por consenso y unanimidad acuerda que quede para revisión y análisis.

4.6. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA DE AMPARO PLANTEADO POR EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS, POR INCUMPLIMIENTO DE LAS AUTORIDADES DEL RENAP EN SUS ATRIBUCIONES E INACCIÓN DEL MISMO QUE CAUSA AGRAVIO GENERALIZADO A LA POBLACIÓN, EL CUAL DEBIDO AL RECURSO DE APELACIÓN PLANTEADO POR LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y EL REGISTRO

CENTRAL DE LAS PERSONAS, LA SENTENCIA FINAL ES FAVORABLE AL RENAP.

Descripción: El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales indica que se recibió cédula de notificación de la resolución de fecha veintitrés de abril del año en curso, proferida por la Corte de Constitucionalidad dentro del expediente de apelación número tres mil ochocientos treinta y nueve guión dos mil doce (3839-2012), derivado del proceso de amparo número ciento cuarenta y cuatro guión dos mil diez (144-2010) de la Sala Segunda de la Corte de Apelaciones del Ramo Civil y Mercantil, Constituida en Tribunal de Amparo, en la que en el por tanto declaró: Con lugar el recurso de apelación interpuesto por el Directorio del Registro Nacional de las Personas, el Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas y el Registrador Central de las Personas. Se revoca el fallo apelado y, resolviendo conforme a lo considerado: se deniega por improcedente el amparo solicitado por el Procurador de los Derechos Humanos. Conclusión: El Directorio se da por enterado.-----

QUINTO: ANEXOS. 5.1. Respuesta a Instrucciones: A) RECEPCIÓN DE INFORME DEL REGISTRADOR CENTRAL DE LAS PERSONAS CON RELACIÓN AL APOYO SOLICITADO POR EL RENAP PARA EL ENVÍO DE COPIAS SIMPLE DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LAS ACTAS DE MATRIMONIO EFECTUADAS POR LOS DIFERENTES NOTARIOS HABILITADOS.

Ponente: Licenciado Helder Ulises Gómez. Ref.: Punto Tercero. Temas: F), Acta de Directorio 53-2012 del 23 de julio de 2012. Descripción: El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales indica que lo anterior es para que el RENAP pueda mantener de forma permanente y actualizado el registro de identificación de las personas naturales. Conclusión: El Directorio se da por enterado y se instruye al Director Ejecutivo para que se traslade a la Mesa Técnica que se tiene con el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, para que se analice su viabilidad y se desarrollen las recomendaciones correspondientes.

B) RECEPCIÓN DE INFORME DE LA DIRECTORA DE ASESORÍA LEGAL SOBRE SANCIONES A INCORPORAR EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO. Ponente: Licenciado Helder Ulises Gómez Ref.: Punto Cuarto. Temas: 4.8, Acta de Directorio 89-2012 del 13 de diciembre de 2012. Descripción: El Licenciado Helder Ulises Gómez indica que la revisión de este reglamento no es competencia de la Comisión de Criterios Registrales, sino que tendría que revisarlo la Subdirección de Recursos Humanos. Conclusión: Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se traslade a la Subdirección de Recursos Humanos, para lo correspondiente.

C) RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE EL ANÁLISIS DEL COSTO DE CALL CENTER Y OPORTUNIDAD DE MEJORA DE SERVICIO. Ponente: Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres. Ref.: Punto Sexto: Puntos Varios; Literal D), Acta de Directorio 91-2012 del 20 de diciembre de 2012 y Punto Sexto: Puntos Varios, Literal C), Acta de Directorio 03-2013 del 10 de enero de 2013. Descripción: El Licenciado Rudy Leonel Gallardo indica que a dicho informe se incorporaron las mejoras recomendadas por el Registrador Central de las Personas. Conclusión: El Directorio por consenso y unanimidad queda para revisión y análisis. **D) RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN TRASLADADA POR EL REGISTRADOR CENTRAL DE LAS PERSONAS: 1. INFORME EJECUTIVO AMPLIADO SOBRE EL ESTATUS DE LAS SOLICITUDES DE CERTIFICACIONES**

Y DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN -DPI-, GENERADOS EN EL EXTRANJERO. Ponente: Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres. Ref.: Punto Cuarto: Temas 4.5 y Punto Quinto: 5.2, Literal A), Acta de Directorio 17-2013 del 11 de marzo de 2013. 2. INFORME EJECUTIVO ACTUALIZADO RELACIONADO AL ESTATUS DE SOLICITUDES DE CERTIFICACIONES Y DPI EN EL EXTRANJERO. Ponente: Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez. Ref.: Punto Quinto: Puntos Varios A), Acta de Directorio 23-2013 del 26 de marzo y Punto Quinto: 5.2, Literal A), Acta Número 26-2013 del 08 de abril, ambas de 2013, respectivamente. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres solicite actualice el informe y que se agrega además la cantidad de DPI's entregados. El Licenciado Helder Ulises Gómez solicita que se agilice la impresión de los DPI's que hacen falta y se establezca qué residencia se les está poniendo, si es la ciudad, estado, país o una dirección específica, que lo indiquen en la actualización. Conclusión: Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se atienda lo solicitado. E) RECEPCIÓN DE INFORME DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, TRASLADANDO COPIA DE DIPLOMA DE RECONOCIMIENTO AL SEÑOR OSCAR DAVID GARCÍA MORALES, COMO EMPLEADO EJEMPLAR, EL CUAL SE HARÁ LLEGAR AL INTERESADO. Ponente: Lic. Mario Rolando Sosa Vásquez. Ref.: Punto Sexto: Puntos Varios: Literal B), Acta de Directorio 26-2013 del 08 de abril de 2013. Descripción: El Licenciado Helder Ulises Gómez solicita que se publique en la página web de RENAP. Conclusión: Por consenso y unanimidad se dan por enterados y se instruye al Director Ejecutivo para que se publique en la página web del RENAP. F) RECEPCIÓN DE INFORME AMPLIADO DE LA DIRECCIÓN DE INSPECTORÍA GENERAL CON RELACIÓN A LA DENUNCIA SOBRE DISCRIMINACIÓN EN CONTRA DE FRANCISCO PEDRO FRANCISCO. Ponente: Licenciado Helder Ulises Gómez. Ref.: Punto Cuarto: Anexos 4.1, Literal D), Acta de Directorio 29-2013 del 24 de abril de 2013. Descripción: se procede a analizar el informe relacionado. Conclusión: El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que se haga ver a la Corte de Constitucionalidad que no hay materia, porque inclusive ya le fue entregado su DPI al señor Francisco Pedro Francisco. G) RECEPCIÓN DE INFORME LEGAL SOBRE REVISIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO PARA ESTABLECER SI SE TIENE QUE CUMPLIR CON LA PRESENTACIÓN DE LA SOLVENCIA Y DETERMINAR SI LOS EXTRABAJADORES TIENEN TARJETA DE RESPONSABILIDAD DE BIENES, DE ACUERDO A SOLICITUD HECHA POR EL SEÑOR JORGE ESTUARDO LÓPEZ GRANADOS. Ponentes: Licenciado Helder Ulises Gómez /Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez. Ref.: Punto Quinto: Puntos Varios: Literal C), Acta de Directorio 29-2013 del 24 de abril de 2013. Descripción: El Licenciado Helder Ulises Gómez manifiesta que para tener una solvencia se debe tener previamente una tarjeta de responsabilidad, si no tiene tarjeta de responsabilidad no se les puede pedir solvencia, por lo que se desea saber si todos los empleados del RENAP tienen tarjeta de responsabilidad y solicita ampliación del dictamen legal en el sentido que cómo se pide solvencia a un extrabajador que no tenía tarjeta de responsabilidad. Determinar si estas personas tienen tarjeta de responsabilidad y que todos los empleados deben tener tarjeta. El Ingeniero Julio Raúl

Alvarado Porres manifiesta que ello no debe ser un impedimento para seguir con el proceso administrativo. Conclusión: El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo se dé seguimiento a lo manifestado. **H) RECEPCIÓN DE INFORME SOBRE EL MANUAL DE USO DEL SERVICIO EN LÍNEA "VALIDACIÓN DE CERTIFICADOS DE NACIMIENTO, REMITIDO POR EL DIRECTOR DE GESTIÓN Y CONTROL INTERNO.** Ponente: Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres. Ref.: Punto Cuarto: Temas 4.4, Acta de Directorio 30-2013 del 26 de abril de 2013. Descripción: Se recibe el manual relacionado. Conclusión: Por consenso y unanimidad queda para revisión y análisis. **I) RECEPCIÓN DE PROYECTO DE COMUNICADO ENVIADO POR EL COORDINADOR DE RELACIONES PÚBLICAS, SOLICITANDO SE INDIQUE SI EL MISMO ES PARA PUBLICARSE EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS O PARA PERIODISTAS ASIGNADOS A DAR COBERTURA A NOTICIAS DEL RENAP.** Ponente: Licenciado Helder Ulises Gómez. Ref.: Punto Sexto: Puntos Varios: Literal A), Acta de Directorio 30-2013 del 26 de abril de 2013. Descripción: El Licenciado Helder Ulises Gómez sugiere que se publique únicamente en la página web de RENAP. Conclusión: El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo a fin de que se cumpla con lo recomendado. **J) RECEPCIÓN DE INFORME DE LA DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN TÉCNICA SOBRE COMUNICACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y EL RENAP CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN EN EL EXTRANJERO.** Ponente: Directorio. Ref.: Acta de Directorio 40-2013 del 04 de junio de 2013. Descripción: El Licenciado Rudy Leonel Gallardo manifiesta que adjunto al presente informe se traslada copia de la minuta de reunión realizada el veinticinco de abril del año en curso entre representantes de ese Ministerio y esta Institución. Conclusión: se dan por enterados. **5.2. Información General: A) INFORME DE LA DIRECTORA DE PRESUPUESTO SOBRE EL ESTADO DE CUENTAS BANCARIAS Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.** Descripción: El referido informe es al treinta y uno de mayo de dos mil trece. Conclusión: se dan por enterados. **B) OFICIOS DEL CONSEJO CONSULTIVO, SIGUIENTES: 1. REF. CC GUIÓN CIENTO OCHENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL TRECE (CC-185-2013): COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NÚMERO VEINTIDÓS GUIÓN DOS MIL TRECE (22-2013). 2. REF. CC GUIÓN CIENTO NOVENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL TRECE (CC-196-2013): CON RELACIÓN A PUBLICACIÓN EN PRENSA LIBRE DE FECHA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL TRECE.** El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales manifiesta que se envió a los miembros del Consejo Consultivo la notificación de la aclaración publicada en Prensa Libre. Conclusión: Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se envíe a los miembros del Consejo Consultivo un listado de todas las denuncias que han presentado. **C) CALENDARIZACIÓN TENTATIVA DE LOS CONSULADOS MÓVILES QUE SE REALIZARÁN DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL DOS MIL TRECE EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ENVIADO POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.** Descripción: El Directorio analizará el documento relacionado. El Licenciado Helder Ulises Gómez indica que se debe responder que se está en el proceso de contratación de la empresa que para mientras debe

ir RENAP. Conclusión: El Directorio por consenso y unanimidad acuerda que quede para revisión y análisis.-----

SEXO: PUNTOS VARIOS. A) FALTANTES DE DATOS DEL DPI. Ponente: Licenciado Helder Ulises Gómez. Descripción: indica que se le entregó un Disco Compacto proporcionado al Tribunal Supremo Electoral por parte de RENAP, el tres de mayo del año en curso, y que le manifestaron que habían faltantes en la información de DPI's, que ya se habían solicitado los datos a RENAP, sin embargo no se han trasladado al TSE, por lo que solicita que se investigue al respecto. Conclusión: Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo le dé seguimiento a lo manifestado. **B) NOTA EN EL PERIODICO SOBRE DEPURACIÓN PADRON ELECTORAL.** Ponente: Licenciado Helder Ulises Gómez. Descripción: manifiesta que el señor Mario Fuentes Destarac publicó una nota en el Periódico del diez de junio de dos mil trece, refiriéndose a la depuración del padrón electoral, dentro de sus argumentos se indicó que hace falta identificación de migrantes y que RENAP no tiene estructura física, por lo que solicita se le responda aclarando el tema. Conclusión: El Directorio Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo se dé seguimiento a lo manifestado. **C) PRESENTAN NUEVO MODELO DE CERTIFICACIÓN DE NACIMIENTO.** Ponente: Licenciado Helder Ulises Gómez. Descripción: Manifiesta con relación a un nuevo modelo de certificación de nacimiento. El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales manifiesta que el título del monitoreo está mal titulado. Agrega que el Registro Nacional de las Personas, participa activamente en la Mesa Técnica de la *Oficina Sectorial de Estadísticas de Salud -OCSES-*, entidad encargada de estandarizar e integrar estadísticas en salud en Guatemala. En la referida mesa tiene participación –entre otras instituciones-, el Instituto Nacional de Estadística –INE-, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, con quien por mandato legal, el Registro Nacional de las Personas, tiene íntima relación sobre todo en el tema de inscripciones y certificados de nacimiento. Es por ello que se planteó la idea de consensuar un documento único de nacimiento que provenga de los Hospitales Públicos, privados y comadronas del país, que contenga datos esenciales que impliquen la eficiencia y eficacia en las respectivas inscripciones de nacimiento ante RENAP. Finalmente, y fruto de un proceso y una serie de actividades realizadas en conjunto con el INE, OPS, IGSS, con observancia en la Ley de la Niñez y la Adolescencia y la Ley del Registro Nacional de las Personas –entre otras-, el Certificado o Informe de Nacimiento, es consensuado y aprobado por la respectiva mesa técnica, considerando que el contenido de dicho documento, llena las expectativas para que las inscripciones de nacimiento sean prontas, evitando en lo posible el margen de error en dichas operaciones. Necesario es también mencionar, la importancia que reviste el hecho de que el certificado o informe de nacimiento sea **único**, es decir, que sólo dicho documento debe ser válido para las respectivas inscripciones de nacimiento, dada la diversidad de documentos que se han presentado ante el Registro Nacional de las Personas, con este certificado se logrará: a) La eficacia de las inscripciones de nacimiento; b) Estandarizar las estadísticas; y c) Disminuir el sub registro en Guatemala. Este lanzamiento es el primer paso, ya que implementarlo y usarlo en todo el país, es el siguiente reto que tiene esta Mesa Técnica. Conclusión: Se dan por enterados. **D)**

QUEJAS DEL RENAP. Ponente: Licenciado Helder Ulises Gómez. Descripción: consulta si al ser publicadas noticias por quejas del RENAP, se dan las aclaraciones correspondientes. El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales informa que se recibió una nota de felicitación por parte de Nuestro Diario, ya que el RENAP da respuesta inmediata a todas las quejas. Sin embargo, que siempre se da una respuesta pero no se publica por parte de los demás periódicos. Conclusión: Se dan por enterados. **E) COMISIÓN DE PROBIDAD.** Ponente: Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres. Descripción: solicita se le proporcione la información requerida por la Comisión de Probidad del Congreso de la República y que consta en Acta de Directorio. Conclusión: Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo se atienda lo manifestado. **F) SOLICITUD DE INFORMACIÓN.** Ponente: Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres. Descripción: consulta al Licenciado César Amílcar Pantaleón Herrera si ya se tiene una respuesta del asesor que está analizando lo relacionado a la inclusión de los certificados de nacimiento como requisito para optar al pasaporte, dentro del Reglamento de la Dirección de Migración, y pregunta al Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales sobre el desarrollo del proyecto de la web para solicitar certificados de nacimiento en el extranjero, así como el estatus de la implementación del SIRECI en los consulados. El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales manifiesta que para colocar SIRECI en los consulados se trató en la reunión que se tuvo durante la estadía en Nueva York, y se está considerando hacer un plan piloto en Nueva York y Los Ángeles, California, manifestaron que está en análisis jurídico su función, esto de conformidad con lo establecido en el Artículo 85 de la Ley del RENAP; además, se está trabajando en la versión del SIRECI para consulados, cuando esté se enviará a instalarlo a Nueva York y una persona del Registro Central de las Personas irá para capacitar al personal, siempre que el Ministerio de Relaciones Exteriores esté de acuerdo. El ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres solicita que el Licenciado Guillermo Brincker Socorro, Director de informática y Estadística, elabore un cronograma, para tener una forma de seguimiento de las etapas, procedimiento que va hacer de las pruebas e implementación. El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales manifiesta que en lo relativo a la web se está trabajando en la instalación de la firma electrónica, tiene implicaciones de desarrollo local, validación de las firmas e impactación de la base de datos. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres manifiesta que de igual manera solicita un cronograma. El Licenciado César Amílcar Pantaleón Herrera indica el asesor ya trabajó el tema sobre esa inclusión del certificado de nacimiento, pero pidió cita para explicar la postura por lo que se trasladará en una próxima oportunidad. Conclusión: Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo se dé seguimiento a lo manifestado. -----

SÉPTIMO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN. El Licenciado Helder Ulises Gómez, convoca a sesión extraordinaria de Directorio para el viernes catorce de junio del dos mil trece, a las trece horas, en la sede del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt, trece guión cuarenta y seis, zona siete de esta ciudad. -----

OCTAVO: CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las veintidós horas con veinte

minutos, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en **quince** hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.

Licenciado Helder Ulises Gómez

**Magistrado Vocal I Tribunal Supremo Electoral
Presidente del Directorio**

Licenciado César Amílcar Pantaleón Herrera
**Viceministro de Gobernación y
Miembro del Directorio en Representación
y por Delegación del Ministro de
Gobernación**

Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres
**Miembro Titular del Directorio
Electo por el Congreso de la República
de Guatemala**

Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales
Secretario del Directorio